

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089 -2025-MSB-A

San Borja, 23 MAYO 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA



VISTO, el Informe N° D000582-2025-MSB-GM-OGPPMI-OPIE de la Oficina de Presupuesto, Inversiones y Estadística de fecha 09 de mayo de 2025, el Memorándum N° D000096-2025-MSB-GM-OGPPMI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de fecha 09 de mayo de 2025, el Informe N° D000120-2025-MSB-GM-OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de fecha 21 de mayo de 2025, el Informe N° D000531-2025-MSB-GM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 22 de mayo de 2025, el Memorándum N° D000415-2025-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 22 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, lo cual concuerda con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley acotada precisa que: *"Son atribuciones del alcalde: (...) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)"*; del mismo modo, el artículo 43° de la precitada Ley, indica que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;



Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, establece que: *"Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario"*; asimismo, el artículo 17° del precitado Decreto Legislativo señala que: *"El trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el disfrute del período vacacional puede ser fraccionado de la siguiente manera: i) quince días calendario, los cuales pueden gozarse en periodos de siete y ocho días ininterrumpidos; y, ii) el resto del período vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete días calendario y como mínimos de un día calendario"*;



Que, el literal b) del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2019-PCM señala que: *"La aprobación de las solicitudes de goce vacacional debe cautelar que la programación del período vacacional completo o la suma de todos los periodos fraccionados no genere un descanso vacacional mayor a treinta (30) días calendario; en ese sentido, deberá observarse lo siguiente: (...) b) En el caso de que el período vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho período vacacional. Al momento de la programación de vacaciones deberá tomarse en cuenta dicha situación a efectos de evitar el otorgamiento de períodos vacacionales superiores al máximo legal establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo"*;

Que, el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 003-2023-MSB *"Directiva que regula la designación y encargatura de los cargos de confianza de la Municipalidad Distrital de San Borja"*, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2023-MSB-GM de fecha 06 de febrero de 2023, establece que: *"En caso el/la titular designado/a como empleado/a de confianza se encuentre ausente por descanso médico, licencia, suspensión o el cargo de se encuentre vacante, las funciones o el cargo podrán ser encargados al/a la jefe/a inmediato/a superior o a quien éste/a proponga con la finalidad de asegurar el desarrollo de las actividades de gestión con normalidad"*; asimismo, el numeral 7.2.2 de la precitada Directiva, precisa que: *"Para la encargatura de los cargos de confianza de una unidad orgánica, el superior inmediato podrá proponer al candidato, en coordinación con la Gerencia Municipal, y remitir a la Oficina de Capital Humano el acervo documental del/de la servidor/a, con la finalidad de que ésta efectúe la evaluación correspondiente. De encontrarse conforme, se emite el informe de conformidad respectivo. En caso que el/la candidato/a propuesto/a no cumpla con los requisitos se efectuará conforme a lo indicado en el segundo párrafo del numeral 8.1.2 del presente documento"*;



Que, mediante Informe N° D000582-2025-MSB-GM-OGPPMI-OPIE de fecha 09 de mayo de 2025, la señora Norma Gladys Olortegui Pinedo de Salcedo, Jefe de la Oficina de Presupuesto, Inversiones y Estadística solicita descanso físico vacacional del 02 al 16 de junio de 2025;



Que, con Memorándum N° D000096-2025-MSB-GM-OGPPMI de fecha 09 de mayo de 2025, el señor Javier Eduardo Cam Albújar, Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional comunica el descanso vacacional de la señora Norma Gladys Olortegui Pinedo de Salcedo, y sugiere que, durante su ausencia, sea el funcionario encargado de la Oficina de Presupuesto, Inversiones y Estadística del 02 al 16 de junio de 2025, en adición a sus funciones desarrolladas en la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;



Que, a través del Informe N° D000120-2025-MSB-GM-OGGRH de fecha 21 de mayo de 2025, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos señala que, conforme al Decreto Legislativo N° 1405, la señora Norma Gladys Olortegui Pinedo de Salcedo, cuenta a la fecha, con los días de vacaciones necesarios; por lo que, es factible otorgarle adelanto de descanso físico vacacional de quince (15) días comprendidos del 02 al 16 de junio de 2025; del mismo modo, concluye que el señor Javier Eduardo Cam Albújar cumple con los requisitos establecidos para asumir el cargo de Jefe de la Oficina de Presupuesto, Inversiones y Estadística del 02 al 16 de junio de 2025;



Que, mediante Informe N° D000531-2025-MSB-GM-OGAJ de fecha 22 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente y concluye que resulta conforme a la normativa vigente que mediante Resolución de Alcaldía se encargue al señor Javier Eduardo Cam Albújar, las funciones de la Oficina de Presupuesto, Inversiones y Estadística del 02 al 16 de junio de 2025, por vacaciones de la titular, a fin de asegurar el desarrollo de las actividades de la gestión con normalidad y con retención al cargo que ostenta el servidor a la fecha;

Que, mediante Memorándum N° D000415-2025-MSB-GM de fecha 22 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal solicita emitir el acto administrativo correspondiente, a fin de continuar con el trámite correspondiente;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numerales 6) y 18) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y la Gerencia Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, del 02 al 16 de junio de 2025, adelanto de descanso físico vacacional, a la señora Norma Gladys Olortegui Pinedo de Salcedo, Jefe de la Oficina de Presupuesto, Inversiones y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Borja.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, del 02 al 16 de junio de 2025, las funciones del cargo de Jefe de la Oficina de Presupuesto, Inversiones y Estadística, al señor Javier Eduardo Cam Albújar, en adición a sus funciones desarrolladas en la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional.

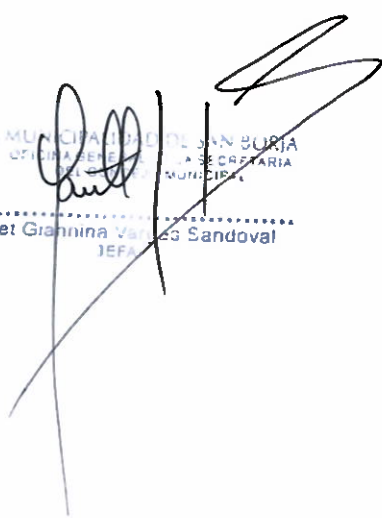
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Borja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





Yuret Granhina Varguez Sandoval
JEFE



MARCO ANTONIO ALVAREZ VARGAS
ALCALDE